
LA MUJER Y LAS COOPERATIVAS

Dra. Teresa Novarese de Nieto, Cra. Verónica Lilián Montes
y Tco. en Coop. Alicia Ressel
Instituto de Estudios Cooperativos, Universidad de la Plata (UNLP)

Resumen

*El presente trabajo fue realizado y expuesto (en calidad de invitado especial), por la Doctora Teresa Novarese de Nieto en colaboración con la Contadora y Técnico en Cooperativas Verónica Lilián Montes y Técnico en Cooperativas Alicia Beatriz Ressel, docentes de la Carrera de Técnicos en Cooperativas de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, en el **FORO IBEROAMERICANO** realizado los días 18, 19, y 20 de julio de 2001 en la ciudad de Buenos Aires de la República Argentina. Dicho encuentro fue organizado por COOPERAR (Confederación de Cooperativas de la República Argentina) entidad que agrupa más de 1200 cooperativas de base y más de 8.000.000 de asociados. En el mismo se desarrolla el tema de la discriminación de la mujer teniendo en cuenta la Declaración de Beijing y su plataforma para la acción y el género de 1995, resultado de la IV Conferencia mundial sobre la mujer, donde se analiza el término "género" y tiene como objetivo mejorar los derechos económicos y la independencia de la mujer. Se proponen acciones mínimas para la promoción de la igualdad de género.*

Resumo

*O presente trabalho foi realizado e exposto (em qualidade de convidado especial), pela Doutora Teresa Novarese de Nieto em colaboração com a Contadora e Técnica em Cooperativas Verónica Lilián Montes e Técnica em Cooperativas Alicia Beatriz Ressel, docentes da Carreira de Técnicos em Cooperativas da Faculdade de Ciências Econômicas da Universidade Nacional de La Plata, no **FORO IBEROAMERICANO** realizado nos dias 18, 19, e 20 de julho de 2001 na cidade de Buenos Aires da República Argentina. Tal encontro foi organizado por COOPERAR (Confederação de Cooperativas da República Argentina) entidade que agrupa mais de 1200 cooperativas de base e mais de 8.000.000 de associados. No mesmo se desenvolve o tema da discriminação da mulher tomando em conta a Declaração de Beijing e a sua plataforma para a ação e o gênero de 1995, resultado da IV Conferência Mundial sobre a mulher, onde se analisa o termo "gênero" e que tem como objetivo melhorar os direitos econômicos e a independência da mulher. Propõemse ações mínimas para a promoção da igualdade do gênero.*

Résumé

*Ce travail fut réalisé et exposé par la Docteure Teresa Novarese de Nieto (à titre d'invitée spéciale), avec la collaboration de Mme Veronica Lilian Montes et Mme Alicia Beatriz Ressel au **FORUM IBEROAMÉRICAIN** les 18, 19 et 20 juillet 2001, à la ville de Buenos Aires de la République d'Argentine. L'événement fut organisé par COOPERAR (Confédération des Coopératives de la République d'Argentine), organisation qui regroupe plus de 1200 coopératives de base et plus de 8 millions de membres. Cet article développe le thème de la discrimination contre la femme selon la Déclaration de Beijing et sa plate-forme pour l'action et le genre de 1995, résultat de la IV^{ème} Conférence mondiale sur la femme, qui fait une analyse du terme « genre », avec l'objectif d'améliorer les droits économiques et l'indépendance de la femme. Des actions minimales sont proposées pour la promotion de l'équité du genre.*

Abstract

*The present work was made and exposed (as a special guest) by Doctor Teresa Novarese de Nieto in collaboration with Accountant and Technical in Cooperatives Verónica L. Montes and Technical in Cooperatives Alicia B. Ressel, professors at Economics' Sciences College of La Plata's National University at the **IBEROAMERICAN FORUM** which took place on the 18, 19 and 20th July 2001 in Buenos Aires, Argentina. This meeting was organized by COOPERAR (Confederation of Cooperatives of Argentina), entity that groups more than 1200 base cooperatives of and more than 8 millions members. It develops the theme of women discrimination considering the Beijing's Declaration and its platform for Action and Gender of 1995, result of the IV*

World Conference about women, where the term "gender" is analysed and its purpose is to improve the economical rights and independence of women. Minimal actions are proposed for the promotion of equality of gender.

* * * * *

La definición, valores éticos y principios cooperativos de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) 1995, son continuadores de los establecidos en Rochdale, por aquella cooperativa de consumo que cambió la historia de la cooperación libre, constituida por 27 hombres y una mujer en el siglo XIX. No todos los países adhieren a este modelo, pero la Argentina y los países de la región así lo hacen.

El marco legal cooperativo se compromete a sostener los valores legales de responsabilidad democrática, igualdad, equidad y solidaridad, basados en el esfuerzo propio y la ayuda mutua. En este ambiente la mujer cuenta con igualdad de trato, tanto en lo económico como en lo social. Pero sabemos que las cooperativas no son islas y son influenciadas por la comunidad en las que ellas están insertas. Las comunidades organizadas en forma patriarcal, han modificado en la práctica, las buenas intenciones doctrinarias, según las circunstancias de tiempo y lugar.

Las recientes conferencias y Plataforma de Acción de Beijing 1995, tratan el tema de género de todas las mujeres y hombres del mundo. Nuestro país adhirió formalmente el compromiso de aplicación y por ende, ello es extensivo al movimiento cooperativo en su conjunto.

La Argentina, en su Constitución vigente de 1994, reconoce Tratados Internacionales, con jerarquía constitucional. Así aprueba por Ley 23.179 de 1985 "La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer", aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979. De la lectura de su articulado se desprende de su Art. 1° que la expresión "**discriminación contra la mujer**" denotará toda la distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio para la mujer,

independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil en cualquier otra esfera.

El Art. 5° establece que "Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para: Modificar los patrones socioculturales de conductas de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres", (incluye el concepto genérico).

El Art. 10° se refiere a la igualdad de derechos en la esfera de la educación. En su inciso dice: c)"La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculinos y femeninos en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y en particular mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza".

Ante la indefinición de la palabra "género" hasta la fecha, y atendiendo a las distintas definiciones, según las corrientes políticas feministas y de otros sectores contrarios a las mismas que de ninguna manera son convergentes, adhiero a lo establecido en los artículos citados cuando hago referencia a "género".

Declaración y Plataforma para la Acción de Beijing y el género

La Declaración y Plataforma de Beijing y la Plataforma para la acción de 1995, resultado

de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer expresa: "El término género establece que:" ordinaria y generalmente aceptada en muchos foros y conferencias de las Naciones Unidas;

b) No había indicación alguna de que la Plataforma de Acción pretendiera asignarle al vocablo otro significado o connotación, distintos de los que tenía hasta entonces.

En consecuencia, el grupo de contacto reafirmó que el vocablo "género", tal y como se emplea en la Plataforma de Acción debe interpretarse y comprenderse igual que en su uso ordinario y generalmente aceptado. También que el presente informe fuere leído por la Presidencia de la Conferencia con carácter de declaración de la presidenta de la misma y que esa declaración forma parte del informe final de la Conferencia".

Los dos documentos citados sobre la protección y promoción de los derechos de la mujer siguen siendo la Declaración de Beijing y su Plataforma de Acción, al igual que la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

La Plataforma de Acción de Beijing tiene como objetivo mejorar los derechos económicos y la independencia de la mujer y aspira a:

- Respaldar el empleo de la mujer en el sector formal;
- Brindar educación y capacitación profesional a las mujeres;
- Respetar y actuar acorde a las normas laborales internacionales;
- Eliminar la segregación en el mercado laboral;
- Armonizar el trabajo y las obligaciones familiares, tanto para las mujeres como para los hombres.

Para el logro de los objetivos es necesario:

- Una fuerte voluntad política y más compromiso;
- Una coordinación entre los poderes, legislativo, ejecutivo y judicial en los ámbitos nacional e internacional;
- La asignación de recursos suficientes;
- Una conciencia y una sensibilidad frente a la problemática de la igualdad de género;

- a) El término "género" se había utilizado e interpretado comúnmente como acepción
- El reconocimiento universal de que la igualdad de género no es una preocupación que solo atañe a la mujer, sino que es un tema que implica tanto a los hombres como a las mujeres.

Las estadísticas indican que la representación de las mujeres parlamentarias en el mundo evoluciona muy lentamente: las mismas han pasado del 11,3% en 1995 al 12,9% en 1999, ocupando sólo el 7,4% de los cargos ministeriales. Por lo tanto la colaboración de las mujeres y los hombres es indispensable para transformar actitudes y estructuras institucionales patriarcales que retardan la evolución de las condiciones de vida de las mujeres. Juntos deben entre otras cosas:

- Favorecer la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing;
- Favorecer el aumento de mujeres parlamentarias;
- Facilitar la transmisión de información sobre la igualdad de género;
- Revisar la legislación inspirándose en los principios de la Plataforma de Acción de Beijing;
- Favorecer el cambio de percepciones estereotipadas referidas a los roles de las mujeres y los hombres principalmente en el ámbito escolar y en los medios de comunicación;
- Realizar estudios de impacto de las políticas y programas existentes sobre la situación de la mujer;
- Enmendar algunas leyes y adoptar nuevas leyes a fin de proteger los derechos de la mujer;
- Velar porque los procesos presu-puestarios nacionales tomen en consideración los principios de igualdad de género y reflejen la igualdad de mujeres y hombres en todas las áreas de actividad.

Se destaca la presencia de un número cada vez mayor de mujeres en el mercado laboral, su nivel de educación más elevado que antes y el hecho de que el sistema democrático permite la participación de las mujeres en los procesos de decisión;

- El sistema actual no distribuye los beneficios económicos de manera igualitaria entre ambos sexos, ya que las mujeres siguen siendo todavía económicamente dependientes de los hombres, a pesar de su presencia creciente en el mercado laboral;
- Para ejemplificar, una gran parte del trabajo doméstico y comunitario no remunerado, incumbe todavía a las mujeres y el dinero que ellas ganan se utilizan principalmente para la alimentación, educación y atención médica de sus hijos.

Las mujeres son víctimas de desigualdades sociales basadas en las clases sociales, los grupos étnicos y el sexo y entre ellas, las jóvenes y las indígenas son especialmente víctimas de exclusión:

- El número insuficiente de las mujeres dentro de los gobiernos y en todos los niveles de las instancias decisorias, retarda el mejoramiento de las condiciones de vida de esta porción de la población, dentro de las cuales las mujeres actúan como líderes de hecho sin ser recompensadas en consecuencia;
- Hay que promover un nuevo liderazgo femenino y en este aspecto el sector privado puede cumplir un papel clave;
- Se observa una cierta subrepresentación de las mujeres en política: ¿Se debe ver en esto una manifestación de las resistencias del poder masculino ó un límite del nivel de interés de la mujer para el “juego político, su marco, sus duras reglas”? Se cree más bien en nuevas alianzas, por encima de las líneas partidistas, en todos los sectores de la sociedad, y en el poder subutilizado de los medios de comunicación y de la población para ejercer una presión sobre los gobiernos y obligarlos a respetar los compromisos.

La representación de la República Argentina formuló reservas en cuanto a la interpretación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y sus funcionarios intervinientes no utilizaron el vocablo “género” en ninguna de sus intervenciones. Para mejor ilustración, se exponen textualmente los aspectos más salientes de la reserva vinculados a la familia, al

derecho a la vida y a la penalización del aborto: “el concepto de familia a que se refieren los documentos de la conferencia se entiende como la unión de mujer y varón, donde nacen, se nutren y educan los hijos. Ninguna definición ni recomendación de estos documentos debilita la responsabilidad primaria de los padres en la educación de sus hijos, incluyendo la educación sobre temas sexuales que deben ser respetadas por los Estados según lo dispone la Convención sobre los Derechos del Niño.

Ninguna referencia de estos documentos al derecho, al control sobre cuestiones relativas a la sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva, puede ser interpretada, como limitativa del derecho a la vida ni abrogatoria de la condena del aborto, como método de control de la fertilidad o instrumento de políticas de población (conforme el Art. 75, inc. 23 de la Constitución Nacional Argentina). Ninguna propuesta de los documentos podrá interpretarse para justificar programas de esterilización femenina o masculina como variable de ajuste para erradicar la pobreza”.

Acciones propuestas para la promoción de la igualdad de género

- 1) Analizar la ley 23.179 sobre Discriminación y la Plataforma de Acción de Beijing de 1995, ya que contiene la descripción de los problemas de la mujer “entre otros el género”, los objetivos estratégicos a lograr en cada caso y las medidas correspondientes que han de adaptarse para su plena aplicación, favoreciendo su evolución posterior.
- 2) Analizar los Estatutos, Reglamentos y Normas internas de cada organización cooperativa, corrigiendo o creando nuevas normativas que se opongan a la igualdad de la mujer y el hombre;
- 3) Analizar toda la amplia labor informativa y formativa producida por la Alianza Cooperativa Internacional de las Américas, sobre “género”, la labor de la Organización Internacional del Trabajo y la UNICEF Argentina, que en el año 2000 incorpora el nuevo Programa E) Mujer y Equidad de Género, con varias acciones concretas en la Argentina;

- 4) Tomar debida cuenta que la ACI sostiene que las cooperativas deberían asegurar que en sus programas de educación y desarrollos de dirigentes, hasta donde sea posible intervengan igual número de mujeres y hombres;
- 5) Profundizar la reflexión sobre “género” y comenzar con su difusión utilizando de ser posible los medios de comunicación, promoviendo el perfil de las organizaciones cooperativas caracterizadas por su democracia participativa y solidaria, igualdad entre mujeres y hombres, junto con el de “género” (por ejemplo “la unión de mujeres y hombres hacen la fuerza”) con logos e imágenes apropiados.
- 6) Realizar una encuesta en las cooperativas de base que tienda a demostrar si la asociada usuaria y la empleada, no accede a los puestos directivos por: a) resistencia del poder masculino ó b) límite del nivel de interés de la mujer para ejercer cargos de conducción. Podría ser anónima con indicación de edad de la encuestada.

- 7) Propiciar en el balance social o informe social, que elabore cada cooperativa anualmente, la inclusión de la siguiente información: (fuente: “Balance Social Cooperativo Integral” cuaderno Nº 5 serie investigación del Instituto Provincial de Acción Cooperativa de la Provincia de Buenos Aires, Página 56, La Plata, Argentina. Autores: Fernández Lorenzo, Geba, Montes y Schaposnik).

Hombres y mujeres en cargos institucionales.

La ACI sostiene que “las cooperativas deberían asegurar que en sus programas de educación y desarrollo de dirigentes, hasta donde sea posible, intervengan igual número de mujeres y de hombres”. Con este fundamento se propone medir la participación de ambos sexos en cargos institucionales y jerárquicos.

Cantidad: Asociados que ocupan cargos institucionales tales como consejeros, síndicos, miembros del consejo social, etc., desagregados por sexo, a la fecha de cierre del ejercicio.

Porcentaje: _____ Cantidad _____ **X 100**

Cantidad de cargos institucionales
al cierre del ejercicio

Fuente: Actas de reuniones del Consejo de Administración, Actas de Asamblea.

Hombres y mujeres en cargos jerárquicos

Cantidad: Personas - Asociadas o no – que ocupan cargos jerárquicos tales como gerentes, capataz, supervisor, jefe de sección o equivalente, etc., desagregados por sexo, a la fecha de cierre del ejercicio.

| | | |
|--------------------|--------------------------------|--------------|
| Porcentaje: | <u>Cantidad</u> | X 100 |
| | Cantidad de cargos jerárquicos | |
| | Al cierre del ejercicio | |

Fuente: Actas de reuniones del Consejo de Administración, Actas de Asambleas

Nota: “Se considera balance social cooperativo al informe que emite la organización, cuya finalidad es brindar información metódica y sistemática referida a la responsabilidad social asumida y ejercida por ella. Constituye una herramienta para informar, planificar, evaluar y controlar el ejercicio de dicha responsabilidad en concordancia con la entidad cooperativa.

Anualmente se puede **evaluar** el grado de participación femenina en puestos institucionales y jerárquicos. Constituye el aspecto social de la cooperativa, que a falta de la implementación del balance social cooperativo, puede indicarse en la Memoria Anual, que acompaña a los Estados Contables tradicionales.”

- 8) Propiciar el intercambio entre los distintos países, referente a la participación de la mujer en las cooperativas para intercambiar experiencias;
- 9) Insertar el tema de género en las cooperativas en sus áreas sociales específicas (Consejo Social, Comisión de Educación, etc.);
- 10) Procurar que en la Comisión de Educación cooperativa se integren mujeres y hombres en igual número que representen a los jóvenes (hasta 30 años), mediana edad (31 a 50 años) y mayores (mas de 51 años). Se evitará de esta forma la discriminación por edades y sexo, enriqueciendo la labor con los distintos puntos de vista generacionales y experiencias de vida. Esta Comisión desarrollará cursos, conferencias, grupos de reflexión, etc., sobre género, Discriminación, Derechos Humanos, Acoso Sexual, Planificación Familiar, etc.

- 11) Adquirir de ser posible, los distintos materiales producidos por ACI Américas sobre participación de mujeres, programas de género en cooperativas, integración de desarrollo por la vía cooperativa, etc.;
- 12) Garantizar la práctica efectiva de los valores y principios cooperativos que aseguren la igualdad de oportunidades y trato a las mujeres y a los hombres, sin discriminaciones de ninguna índole. El movimiento cooperativo desde la base hasta la cúpula, debería efectuar un esfuerzo positivo, para lograr el cambio en los ambientes que aún lo necesitan.

Considero que estas son las acciones mínimas y necesarias para instalar el tema género y reforzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. Largo y laborioso es el camino a transitar para lograr algún avance en este tema social de género ya que supone un cambio individual y comunitario muy amplio, no-sólo del movimiento cooperativo sino de toda la sociedad mundial.